



ACUERDO No. CSJCUA19-11
7 de marzo de 2019

“Por el cual se autoriza, la modificación del horario de atención al público en los Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Soacha- Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las delegadas mediante Acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de CPCA establece los deberes de las autoridades en la atención al público en especial en el numeral 2 se dispone:

“...Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio...”

Que el artículo 10° del Acuerdo número PSAA16-10561 de 2016, delega a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Que mediante Circular 03 del 28 de febrero de 2019, el señor Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Soacha- Cundinamarca, convocó a una reunión con carácter extraordinaria a este Seccional, al Director de Administración judicial, Jueces del Distrito Judicial de Soacha, voceros de empleados, Coordinadores de Fiscalía General de la Nación, fiscales y voceros de empleados, Procuraduría y Defensoría del pueblo, con el fin de socializar y presentar la propuesta de cambio de horario exhortada por varios servidores judiciales.

Que en el desarrollo de la convocatoria se discutieron varios factores entre ellos la gran congestión vehicular que se presenta en la vía de doble calzada en el mentado municipio y en especial la gran necesidad de mayor tiempo para la especial atención en favor de la unidad familiar.

Que la situación por la cual actualmente atraviesa los servidores judiciales del Distrito Judicial de Soacha, también ha afectado notablemente a Fiscales, abogados litigantes defensores, auxiliares de la justicia y demás sujetos procesales que deben comparecer a las instalaciones de los despachos judiciales, entorpeciendo la agenda de trabajo de los juzgados. Debido a ello las fuerzas vivas con presencia en el municipio han decidido coadyuvar con lo pretendido (Colegio de Abogados del Circuito de Soacha –Codeas, Notaría primera de Soacha, Notaría Segunda de Soacha) ello, debido a que varias autoridades gubernamentales y administrativas han tomado como medidas para descongestionar el tránsito la modificación del horario laboral.

Que si bien dicha delegación se condicionó a solicitar concepto en especial de las Cámaras de Comercio y dado que esa entidad se abstiene de emitir pronunciado, señalando que por ley no pueden pronunciarse sobre situaciones de carácter particular y concreto delegas por el Estado, la misma no se reiteró.

Que el día 05 de marzo de 2019 se allegó a esta Corporación la encuesta de socialización cambio de horario aplicada a los usuarios de administración de justicia en 228 folios, arrojando un resultado de percepción favorable.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en sesión ordinaria de 7 de marzo del 2019, calificó la situación antes expuesta, como justificativa del cambio de horario solicitado, por lo que determinó la necesidad de establecer horario especial de labores en el Circuito Judicial de Soacha - Cundinamarca en jornada comprendida entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), con un intermedio de media hora comprendida entre la 1:00 y la 1: 30 pm, sin perjuicio de la jornada ordinaria laboral, la cual, igualmente debe distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso establecido por cada Director de Despacho, que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los servidores.

Que la modificación de la jornada laboral no afectará los derechos de los usuarios de la administración de justicia.

Que, los servidores judiciales del Sistema Penal Acusatorio deben garantizar su disponibilidad para atender audiencias de control de garantías durante la jornada laboral; y se respetarán los turnos para atender las solicitudes de Habeas Corpus, de conformidad con la programación de turnos establecidos por esta Corporación para el año 2019.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el horario de atención al público para los Juzgados emplazados en el municipio de Soacha- Cundinamarca, en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), con un intermedio de media hora comprendida entre la 1:00 y la 1: 30 pm, sin perjuicio de la jornada ordinaria laboral, la cual, igualmente debe distribuirse al menos en dos secciones, con un intermedio de descanso establecido por cada Director de Despacho, que se adapte racionalmente a la naturaleza del trabajo y a las necesidades de los servidores, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, la modificación del horario de atención al público, no afecta los turnos de disponibilidad de control de garantías, nocturno y hábeas corpus. El Despacho Judicial deberá garantizar la disponibilidad absoluta para atender audiencias de control de garantías en horario de la jornada laboral, respetándose los turnos establecidos por esta Corporación para el año 2019.

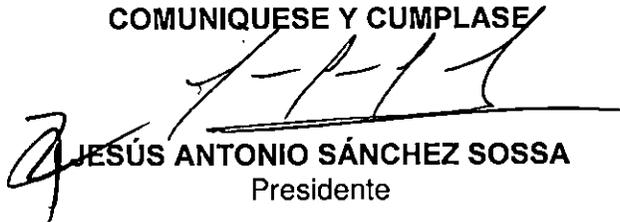
PARÁGRAFO SEGUNDO.- En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, los titulares de los Juzgados del municipio de Soacha, Cundinamarca, reprogramará, si fuere el caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de los Juzgados del Circuito de Soacha, Cundinamarca, serán responsables del cumplimiento de la jornada laboral del personal del Despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la presidencia del Honorable Tribunal Superior a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a los titulares de los Juzgados del Circuito Judicial de Soacha, Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración de Justicia, a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca; al Director Nacional del INPEC; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, a la Defensoría Pública, a los Procuradores Judiciales de Soacha, al Señor Alcalde y Personero Municipal, de Soacha y a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional de la Judicatura, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente medida rige a partir del primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV/apos